

**ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD LIMITADA**

**NÚMERO** [\*\*\*]

En Madrid, mi residencia, a [día] de [mes] de  
dos mil veintitrés.-----

Ante mí, [\*\*\*], notario de esta Capital y del  
Ilustre Colegio de Madrid.-----

**=====COMPARECE=====**

[D./DÑA.] [\*\*\*], mayor de edad, de nacionalidad  
[\*\*\*], [\*\*\*], con domicilio profesional en [\*\*\*],  
con Documento Nacional de Identidad número [\*\*\*], en  
vigor.-----

**=====INTERVIENE=====**

[D./DÑA.] [\*\*\*], en nombre y representación, como  
[\*\*\*], de la sociedad mercantil de nacionalidad  
española denominada **ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.** (la  
"Sociedad Segregada"), domiciliada en Madrid (28016),  
calle del Cardenal Marcelo Spínola 14, 2ª planta.--

Constituida por tiempo indefinido mediante  
escritura autorizada por el Notario de [\*\*\*],  
[D./Dña.] [\*\*\*], el día [\*\*\*] de [\*\*\*] de [\*\*\*], con  
el número [\*\*\*] de orden de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.100, folio 17, hoja M-190844.-----

Tiene CIF A-81601700.-----

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la representada entidad es:-----

**1.-** El diseño y organización de sistemas encaminados a la recogida selectiva y recuperación de residuos de envases y embalajes, para su posterior tratamiento y valorización, en cumplimiento de las normas legislativas Estatales y Autonómicas que traspongan, implanten y/o desarrollen la Directiva Europea 62/1994, sobre Envases y Residuos de Envases, y cualquier modificación de la misma, así como otras normativas europeas que en el futuro se promulguen en desarrollo o como complemento de la misma.-----

**2.-** La colaboración financiera y de asesoramiento técnico, con las Administraciones Públicas españolas, para la introducción, desarrollo y perfeccionamiento de sistemas de recogida selectiva de residuos y su posterior separación por materiales, con objeto de ser valorizados, todo ello en cumplimiento y en el marco de la normativa española mencionada.-----

3.- De acuerdo con la ley 11/1997, las sociedades gestoras de Sistemas Integrados de Gestión deben constituirse como entidades sin ánimo de lucro. En cumplimiento de esta normativa, el objetivo de la Sociedad es alcanzar el equilibrio económico entre gastos e ingresos mediante la adecuada periodificación de estos últimos, los cuales se destinarán a cubrir gastos de ejercicios futuros. Únicamente en el caso de que hubiera pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la Sociedad podrá reconocer un excedente por dicho importe, que se destinará a compensar dichas pérdidas.-----

A mayor abundamiento he realizado yo, el Notario, la oportuna visita al sitio web [www.registradores.org](http://www.registradores.org) del Registro Mercantil, efectuando la consulta correspondiente con la oportuna impresión en papel que queda incorporada junto a esta matriz.-----

Su representación y facultades para el presente otorgamiento resultan de [\*\*\*].-----

Asevera el compareciente la vigencia de su apoderamiento, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representan,

que sigue siendo plena.-----

A la vista del íntegro contenido del reseñado documento de representación, cuya copia autorizada he tenido a la vista, y en cumplimiento del art. 98.1 de la Ley 24/2001, y con los efectos previstos en el párrafo 2º, hago constar que considero y califico a dicho señor como suficientemente legitimado para el otorgamiento de la presente escritura de segregación y constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, por tener, a mi juicio, facultades suficientes para otorgar los actos jurídicos objeto de la presente, en las condiciones que se estipulan en este instrumento público.-----

A efectos del art. 4º de la ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el compareciente que interviene en representación de la entidad mencionada, manifiesta que su declaración sobre la situación de titular real de la entidad por el mismo representada, consta en acta autorizada por [\*\*\*].

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto; juzgo suficientes las facultades representativas

acreditadas según la representación que ostenta y he tenido a la vista las copias auténticas de los documentos citados de los que dimana tal representación, para otorgar la presente **escritura de segregación y constitución de sociedad de responsabilidad limitada**, y, al efecto. -----

=====EXPONE=====

I.- Que con fecha de 26 de junio de 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada redactó y suscribió un proyecto de segregación, consistente en la segregación de una parte de su patrimonio, en concreto la rama de actividad encargada de la gestión de envases y residuos de envases, para traspasarla en bloque a una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se creará al efecto, que se denominará "Ecoembes Entidad Administradora, S.L.U." (la "**Sociedad Beneficiaria**") y que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la rama segregada (el "**Proyecto de Segregación**"). Dejo unido a la presente copia del Proyecto de Segregación firmado por los consejeros. -----

**II.-** Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Segregada, celebrada el día [\*\*\*] de septiembre de 2023, acordó lo siguiente:

**a)** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3, por remisión del artículo 73, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), los accionistas aprobaron, en su integridad, el Proyecto de Segregación.-----

Se deja constancia expresa de que, a los efectos previstos en el artículo 79 de la LME, el Consejo de Administración informó a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada de que no se produjeron modificaciones importantes del patrimonio de la Sociedad Segregada entre la fecha de elaboración del Proyecto de Segregación y la fecha de adopción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.-----

**b)** De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LME, el proyecto de segregación fue insertado en la página web de la Sociedad Segregada. Dicha inserción fue publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número [\*\*\*], de fecha [día] de [mes] de 2023, en su página [\*\*\*],

copia exacta de la cual he dejado incorporada a la presente.-----

**c)** Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LME, por remisión del artículo 73 de la misma, los accionistas aprobaron la segregación de la Sociedad Segregada, sin que se produzca la extinción de ésta, en los términos descritos en el Proyecto de Segregación, en virtud de la cual se transmitirá en bloque y por sucesión universal el patrimonio perteneciente a la unidad económica de entidad administradora de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor ("**SCRAP**"), según se define este concepto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ("**Ley 7/2022**") y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases ("**RD 1055/2022**"), a favor de la Sociedad Beneficiaria, recibiendo la Sociedad Segregada la totalidad de las participaciones sociales en que se dividirá el capital social de la Sociedad Beneficiaria.-----

**d)** En la medida en que el negocio segregado

comporta un activo esencial de la Sociedad Segregada, los accionistas de Ecoembes acordaron aprobar la Segregación en los términos establecidos en el Proyecto de Segregación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.-----

**e)** Dado que la Sociedad Beneficiaria será de nueva creación y estará íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Segregada (lo que asegura que los accionistas de la Sociedad Segregada participen de forma indirecta en el capital de la Sociedad Beneficiaria en la misma proporción en que lo hacen en el capital de la Sociedad Segregada), se aplicará el régimen simplificado de segregación previsto en los artículos 78 bis y 49 -por remisión de los artículos 73 y 52- de la LME, y en consecuencia:-----

**e.1)** No se hace necesario la elaboración de un informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación.-----

**e.2)** No se hace necesario la elaboración de un informe de experto independiente sobre el Proyecto de Segregación, y, en la medida en que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad

limitada, tampoco será necesario un informe de experto independiente para valorar la aportación no dineraria (artículos 49.1.2º y 78 bis de la LME, en relación con los artículos 73 a 76 de la Ley de Sociedades de Capital).-----

**e.3)** El Proyecto de Segregación no debe contener menciones en lo relativo al tipo de canje, métodos de atender al canje y procedimiento de canje, fecha a partir de la cual los titulares de las participaciones sociales entregadas en canje tienen derecho a participar en las ganancias, información sobre la valoración del activo y pasivo del pasivo transmitido (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74.1º de la LME) ni fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la segregación (artículos 49.1.1º y 74.2º de la LME).-----

**e.4)** No es necesario la aprobación de un balance de segregación (artículo 78 bis de la LME).-----

**f)** Identificación de las sociedades intervinientes:-----

SOCIEDAD SEGREGADA: La Sociedad Segregada es

**ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**, sociedad anónima española con domicilio social en Madrid (28016), calle del Cardenal Marcelo Spínola 14, 2ª planta, número de identificación fiscal A-81601700 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 12.100, folio 17, hoja M-190844, inscripción 1ª.-----

SOCIEDAD BENEFICIARIA: La Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva constitución, cuya denominación social será "**ECOEMBES ENTIDAD ADMINISTRADORA, S.L.U.**", y cuyo domicilio social estará establecido en Madrid (28016), calle del Cardenal Marcelo Spínola 14, 2ª planta. Su constitución se completará mediante la inscripción de la escritura de segregación en el Registro Mercantil de Madrid.-----

**g)** El acuerdo de segregación se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número [\*\*\*], de fecha [día] de [mes] de 2023, en su página [\*\*\*] y en el diario "[\*\*\*]" de fecha [día] de [mes] de 2023, copias exactas de los cuales he dejado incorporadas a la presente, habiéndose hecho constar en dichos anuncios el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo y el derecho de oposición de los acreedores, no siendo

necesario mencionar el derecho a la obtención del balance de segregación, al no ser necesario su formulación como consecuencia del régimen simplificado regulado en el artículo 78 bis de la LME.-----

**h)** Los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria se adjuntaron al acta de la Junta General de Accionistas como Anexo y, como se indica más adelante, se incorporan a la presente.-----

**i)** Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último de los reseñados anuncios, no se ha formulado oposición alguna por parte de acreedores u obligacionistas al acuerdo de segregación.-----

**j)** La parte del patrimonio que se segrega de la Sociedad Segregada y que se traspasa como una unidad económica a la nueva sociedad "Ecoembes Entidad Administradora, S.L.U." consta tanto en el Proyecto de Segregación redactado por el Consejo de Administración, como en la certificación de los acuerdos de la Junta General de Accionistas que se protocoliza por esta escritura.-----

**k)** En relación con los trabajadores, se dio

cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 39 de la LME, relativa a la puesta a disposición de los documentos preceptivos por dicha ley.-----

**III.-** Todo lo expuesto resulta de los siguientes documentos que el Sr. compareciente me entrega, y que yo, el Notario, dejo protocolizados con la presente matriz:-----

**1.-** Proyecto de Segregación.-----

**2.-** Certificación de los acuerdos sociales adoptados en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada, celebrada el día [día] de septiembre de 2023, expedida por el secretario del Consejo de Administración, [Don Ignacio Larracoechea Jausoro], con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, [Don Xavier Orriols Arumi].-----

**3.-** Copias de los anuncios reseñados.-----

**4.-** Certificado del Registro Mercantil Central, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad con la misma denominación que la nueva Sociedad Beneficiaria que por esta escritura se constituye.

**5.-** Los estatutos sociales por los que ha de regirse la Sociedad Beneficiaria que por la presente escritura se constituye.-----

IV.- Y expuesto cuanto antecede, el Sr. compareciente, según interviene, -----

=====OTORGA=====

**PRIMERO.-** Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Ecoembalajes España, S.A., celebrada el día [día] de septiembre de 2023, que figuran literalmente en la certificación librada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada, [Don Ignacio Larracochea Jausoro], cuya firma legitimo por cotejo con otras que constan en instrumentos públicos por mí autorizados, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada, [Don Xavier Orriols Arumi], cuya firma legitimo por cotejo con otras que constan en instrumentos públicos por mí autorizados, certificación que se me entrega y que dejo incorporada a la presente matriz.

Y, en consecuencia: -----

**A.- SEGREGACIÓN:**-----

**A.1.-** Declara la segregación de la sociedad "ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.", sin extinción de esta

sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio que constituye una unidad económica, y el traspaso en bloque a la sociedad de nueva creación que después se determina.-----

**A.2.-** La segregación del patrimonio y/o rama de actividad que es objeto de segregación y traspaso, queda integrada por la totalidad de los activos, derechos de propiedad intelectual e industrial, sistemas informáticos y otros bienes y derechos, y la totalidad de los pasivos, responsabilidades y deudas, así como los empleados, los contratos y órdenes de compra, y los demás elementos que estén exclusivamente afectos o relacionados con la Unidad Económica Segregada (según este término se define en el Proyecto de Segregación). Se excluye, en consecuencia, el patrimonio ajeno a la unidad económica de entidad administradora, esto es, la autorización administrativa para operar como un SCRAP de la Sociedad Segregada (tanto la actual como cualesquiera otras autorizaciones administrativas para operar como SCRAP que solicite en el futuro o estén en trámite de solicitud) con sus flujos de caja asociados y los activos y pasivos de la Sociedad Segregada vinculados a dicha sociedad por su

condición de SCRAP, incluyendo en particular los contratos de adhesión suscritos por las entidades participantes en el SCRAP y la Sociedad Segregada, o los convenios suscritos por la Sociedad Segregada con las Administraciones Públicas. De esta forma, se transmiten a la Sociedad Beneficiaria los medios materiales, técnicos y humanos de la Sociedad Segregada para dar cumplimiento a las obligaciones del SCRAP. -----

Se excluirán también cualesquiera otros activos, pasivos, empleados, contratos, órdenes y otros elementos de otros negocios de la Sociedad Segregada que no se vayan a transmitir a la Sociedad Beneficiaria, en los términos identificados por la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria, y conforme al Anexo 1 del Proyecto de Segregación. En todo caso, la falta de transmisión de los elementos patrimoniales que no sean objeto de la segregación no comprometerá la capacidad de la rama de actividad transmitida de funcionar por sus propios medios de manera independiente. -----

**A.3.-** Se valora la unidad segregada en la

cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (13.685.000 €).-----

**A.4.-** A efectos del artículo 31.7<sup>a</sup> de la LME, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Segregada respecto al Patrimonio Segregado se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria será la establecida de conformidad con lo establecido en la normativa contable de aplicación, esto es, la fecha de inicio del ejercicio social en el que se apruebe la segregación (por lo tanto, el 1 de enero de 2023) o, como excepción, si la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil se produce una vez concluido el ejercicio 2023 y con posterioridad a la finalización del plazo legal para formular cuentas anuales, la fecha de inicio del ejercicio en que se produzca la citada inscripción en el Registro Mercantil.-----

**A.5.-** A los efectos de las menciones 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del artículo 31 de la LME, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no

procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.----

**A.6.-** En relación con el artículo 31.5 de la LME, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los consejeros de la Sociedad Segregada o a los administradores que se designen en la Sociedad Beneficiaria. No procede extender esta mención a ningún experto, ya que no se exige ni habrá intervención de experto independiente alguno en la Segregación.-----

**B.- CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA SOCIEDAD: -----**

**B.1.-** Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española que se denominará "**ECOEMBES ENTIDAD ADMINISTRADORA, S.L.U.**", denominación con la que no existe ninguna otra sociedad, según se acredita con certificación del Registro Mercantil Central que me entrega y que dejo unida a la presente matriz.-----

**B.2.-** La Sociedad Beneficiaria se registrará por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio y las demás disposiciones

legales que le sean aplicables, y en especial por sus Estatutos, que, extendidos en 10 folios de papel común, aprobados por el socio fundador, según dice, son firmados por el Sr. compareciente, me los entrega y los dejo incorporados a esta matriz.-----

Hace constar que conforme a la actividad principal comprendida en su objeto social le corresponde el código CNAE [7490].-----

**B.3.-** El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), y se divide en 1.000.000 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.000.000, ambas inclusive, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables, que no podrán representarse por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.---

Todas y cada una de las participaciones sociales que representan el capital social se crean con una prima de asunción de 12,685 € por cada participación social que en su conjunto representa, y por el concepto de prima de asunción, la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (12.685.000 €).-----

Dicho capital y la prima de asunción

establecida, y que en total asciende a la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (13.685.000 €), se declara íntegramente suscrito y desembolsado por el socio fundador, la sociedad segregada **"ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A."** mediante la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria constituida del patrimonio segregado y por idéntico valor establecido.-----

**B.4.-** Que el socio único fundador lo es la sociedad segregada **"ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A."** domiciliada en Madrid (28016), calle Cardenal Marcelo Spínola 14, 2ª planta; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día [día] de [mes] de [año] ante el Notario de [\*\*\*] [Don/Doña] [\*\*\*], con C.I.F. A-81601700, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.100, folio 17, hoja número M-190844, inscripción 1ª, cuyas demás circunstancias de identificación constan en la intervención de esta escritura.-----

**B.5.-** La Sociedad Beneficiaria, de acuerdo con lo aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada de [día] de septiembre de 2023,

tal y como resulta de la certificación incorporada a esta escritura, será administrada por un Consejo de Administración integrado por doce miembros, según lo establecido en el artículo 19.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria, por el plazo estatutario de cuatro años, y designan como tales a:-----

[D./DÑA.] [\*\*\*], mayor de edad, de nacionalidad [nacionalidad], [estado civil], con domicilio a estos efectos en [domicilio], y con DNI / NIF número [\*\*\*].-----

[D./DÑA.] [\*\*\*], mayor de edad, de nacionalidad [nacionalidad], [estado civil], con domicilio a estos efectos en [domicilio], y con DNI / NIF número [\*\*\*].-----

[D./DÑA.] [\*\*\*], mayor de edad, de nacionalidad [nacionalidad], [estado civil], con domicilio a estos efectos en [domicilio], y con DNI / NIF número [\*\*\*].-----

[D./DÑA.] [\*\*\*], mayor de edad, de nacionalidad [nacionalidad], [estado civil], con domicilio a estos efectos en [domicilio], y con DNI / NIF número [\*\*\*].-----

[D./DÑA.] [\*\*\*], mayor de edad, de nacionalidad

[nacionalidad], [estado civil], con domicilio a estos efectos en [domicilio], y con DNI / NIF número [\*\*\*].-----

El compareciente me hace entrega de cartas firmadas por [D./DÑA.] [\*\*\*], [D./DÑA.] [\*\*\*], [D./DÑA.], [\*\*\*] [D./DÑA.] [\*\*\*] y [D./DÑA.] [\*\*\*] que yo, el Notario, incorporo a la presente, y cuyas firmas legitimo, y en las que declaran aceptar su nombramiento como consejeros de la Sociedad y no hallarse incursos en causa de incompatibilidad o prohibición alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en los artículos 13 y 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo; y en la Ley 14/1995, de 21 de abril desarrollada por Decreto 253/1995, de 28 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás legislación concordante.

**B.6.- COMIENZO DE ACTIVIDADES: -----**

La Sociedad Beneficiaria da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, según determinan los Estatutos Sociales unidos a la presente.-----

**B.7.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:-----**

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad Beneficiaria a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en los artículos 13 y 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo; y en la Ley 14/1995, de 21 de abril desarrollada por Decreto 253/1995, de 28 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás legislación concordante.-----

**B.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sociedad Beneficiaria constituida mediante la presente escritura, tiene el carácter de "Sociedad Unipersonal", constando los datos identificativos del socio único en el apartado B.4 anterior.-----

**SEGUNDO.-** Declara y por acuerdo de la Junta General de Accionistas de **ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.** de [día] de septiembre de 2023, facultar a los consejeros [Don/Doña] [\*\*\*], [Don/Doña] [\*\*\*] y [Don/Doña] [\*\*\*], para que, de manera [solidaria/mancomunada], y sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren

actualmente en vigor, puedan adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución y efectividad de la Segregación y, en particular y sin carácter limitativo, para los actos que constan relacionados en los números [\*\*\*] del acuerdo [\*\*\*] contenido en la certificación protocolizada, los cuales se dan aquí por reproducidos a todos los efectos.-----

**TERCERO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL**-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita, expresamente, la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.

**CUARTO.- RÉGIMEN FISCAL.**-----

La segregación proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una

Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea o en un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la LIS, la realización de la segregación será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en tiempo y forma.-----

SOLICITUD DE EXENCIÓN.- Se hace constar que el otorgamiento de la presente escritura, no determinará la tributación por ninguna de las modalidades del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.2 y 45.1B.10 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.-----

RENUNCIA A LA TRAMITACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 13/2010 DE 3 DE DICIEMBRE.-----

El compareciente renuncia a la tramitación telemática de la presente escritura en la forma

dispuesta en el Real Decreto 13/2010 de 3 de  
diciembre.-----

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- [\*\*\*]**

Formulo las reservas y advertencias legales.--

Leída por mí esta escritura, advertido el  
compareciente de su derecho, declara haberla leído  
íntegramente por sí, y enterado de su contenido,  
consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que  
doy fe de haberme asegurado de la identidad personal  
del compareciente por el documento de identidad  
reseñado en la comparecencia, de que, a mi juicio,  
el compareciente, según interviene, tiene capacidad  
y legitimación suficiente para el otorgamiento de la  
presente escritura (en los términos antes  
referidos), el consentimiento ha sido libremente  
prestado, y el otorgamiento de la presente escritura  
se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente  
informada del otorgante e interviniente y de todo lo  
demás contenido en este instrumento público  
extendido en \*\*\*.-----